

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 07 de octubre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito Notificador y Ejecutor; en cumplimiento al Acuerdo número CCC/1104/2025, de fecha 02 de octubre de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331925082503029, de fecha 25 de agosto de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Silva Muños Sonia, Consejal Entrante del Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca, registrado con el número de crédito 45483, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/1104/2025. Conste.

Abraham Sánchez Ríos



Acuerdo número: CCC/1104/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 02 de octubre de 2025.

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyente:

Nombre, Denominación o Razón Social: Silva Muños Sonia, Consejal Entrante del Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca

Domicilio: Conocido en el Palacio Municipal de San Pedro Pochutla, Oaxaca, San Pedro

Pochutla, CP. 70900

Referencia: Palacio Municipal

Datos de (los) Documento(s) a Notificar

Número de Control: 331925082503029

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución

Número de Crédito Fiscal: 45483 Fecha: 25 de agosto de 2025

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331925082503029, de fecha 25 de agosto de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 45483, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Silva Muños Sonia, Consejal Entrante del Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca, con domicilio en: Conocido en el Palacio Municipal de San Pedro Pochutla, Oaxaca, San Pedro Pochutla, CP. 70900 y toda vez que como lo señala el C. Raúl Spíndola Medina, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-12 con fecha de expedición 02 de enero de 2025; con vigencia al 31 de diciembre de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., artículo 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 08 de septiembre de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la contribuyente no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



Así mismo hago constar los siguientes hechos: Siendo las dieciséis horas con cincuenta y un minutos del día ocho de septiembre de 2025. Me constituyo legalmente Domicilio Conocido en el Palacio Municipal de San Pedro Pochutla, Oaxaca, sin número exterior. San Pedro Pochutla, C.P. 70900, para dar cumplimiento al Mandamiento de Ejecución, que se me ordeno llevar a cabo con Silvia Muños Sonia, Concejal Entrante, del Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca. Donde al estar cerciorado de encontrarme en el Palacio Municipal de San Pedro Pochutla, procedo a ingresar y soy atendido por el C. Raymundo Carmona Laredo, quien menciona ser el Regidor de Bienestar y Protección Animal, al cual le requiero la presencia de Silvia Muños Sonia, Concejal Entrante, del Municipio de San Pedro Pochutla, Oaxaca, a lo que manifiesta que dicha persona ya no labora en el Palacio Municipal que ocupo una concejalía hace tres administraciones y desconoce su domicilio actual. Por tal motivo no me es posible llevar a cabo la diligencia, toda vez, que la persona buscada es no localizable en el domicilio.

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331925082503029, de fecha 25 de agosto de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 133, fracción I del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 1, 3 párrafo primero, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45 fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5, fracciones VII y VIII y 7, fracciones II, III y VI, 133 fracción I y 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1, 1.2., 1.2.1. y 1.2.1.2., 5, 10 fracción X, 48, 49 y 55, fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 331925082503029, de fecha 25 de agosto de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público http://www.finanzasoaxaca.gob.mx

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 23 de octubre de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 142 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; vigente. Asimismo, se descontará el día 21 de octubre de 2025, por considerarse día inhábil, en términos de lo establecido en el numeral 7 segundo párrafo del Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones de las Reglas de Carácter General que facilitan el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de las y los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal, vigente.



Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Coordinador de Cobro Coactivo

Caprilhación de Cabro Coscilvo

Lic. Miguel Ángel Trinigad Márquezanta de Fin



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

No. DE CONTROL



MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO: 331925082503029

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 25 DE AGOSTO DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SILVA MUÑOS SONIA, CONCEJAL ENTRANTE, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA

DOMICILIO: CONOCIDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA, SAN PEDRO POCHUTLA,

REFERENCIAS: PALACIO MUNICIPAL

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 45483

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: 0173/2016 ANTERIOR 0009/2012

FECHA DE RESOLUCIÓN: 25 DE ABRIL DE 2019

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: SEXTA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL DE

JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR DESACATO A UN MANDATO JUDICIAL.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 06 DE MAYO DE 2019

IMPORTE DETERMINADO: \$ 8,561.49 ACTUALIZACIÓN: \$ 3,079.56 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 565.70

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 12,206.75

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 12,207.00

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY	įl	MPORTE HISTÓRICO
5ABAAU008	MULTA IMPUESTA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA	\$	8,561.49
3	TOTAL	\$	8,561.49

IMPORTE DEL CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 23, 24 Y 188 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE

CLAVE	DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY	IMPORTE
5AFCAA030	GASTOS DE EJECUCIÓN POR MULTA IMPUESTA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA	\$ 565.70
5AFAAT007	ACTUALIZACIÓN MULTA IMPUESTA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA	\$ 3,079.56
5ABAAU008	MULTA IMPUESTA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA	\$ 8,561.49
	TOTAL	\$ 12,206.75

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la parte superior del presente, se desprende que mediante oficio número 0173/2016 ANTERIOR 0009/2012, de fecha 25 DE ABRIL DE 2019, la SEXTA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, impuso



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:



331925082503029

una multa al (la) deudor SILVA MUÑOS SONIA, CONCEJAL ENTRANTE, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA registrado y controlado bajo el número 45483, con importe \$ 8,561.49 (OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 49/100 M.N) por concepto de MULTA IMPUESTA POR DESACATO A UN MANDATO JUDICIAL.

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 06 DE MAYO DE 2019, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 22 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 123 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 125 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 174 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente Mandamiento de Ejecución, con fundamento en los artículos invocados, así como en los numerales 1, 3, 7, fracciones II, III, VI y VIII, 23, 32, 38, último párrafo, 124, 138, 140, 188 fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 192, 193, 194, 206 y 207 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones I, XI, XIII, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 10, fracción X, 48, fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIII, 55, fracciones II, IV, VI, VIII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58, fracciones II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente. Por lo que se ordena se proceda a requerir de pago a (a la) DEUDOR(A) de referencia (por conducto de su Representante Legal), o acredite en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL, del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 11,641.05 (ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 05/100 M.N), \$ 565.70 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N) importe actualizado y gastos de ejecución respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 12,206.75 (DOCE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 75/100 M.N), mismo que fue actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento; apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

MULTA ESTATAL NO FISCAL (IMPORTE DETERMINADO \$ 8,561.49)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 29 DE MAYO DE 2019 a 25 DE AGOSTO DE 2025

El periodo actualizado comprende, desde el mes en que debió haberse pagado el crédito fiscal determinado y hasta la fecha de emisión del presente mandamiento, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION =

INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO

INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO

"X

FACTOR DE	INPC	Julio de 2025		140.78		1 2507
ACTUALIZACIÓN	INPC	Abril de 2019	=	103.531	=	1.359/



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:



Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación 10 de mayo de 2019 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 08 de agosto de 2025 respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X FACTOR DE ACTUALIZACION	= IMPORTE ACTUALIZADO
8,561.49	X 1.3597	= 11,641.05

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido por el artículo 188 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, y con relación con el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 11,641.05	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 565.70	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 12,206.75	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 12,207.00	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE.

Se designa para la realización del presente, con fundamento en el artículo 137 y 194 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, a los CC. JOSÉ WILLIAMS SÁNCHEZ PACHECO, ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMIREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTINEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCIA GALVEZ, RAUL SPINDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, quienes podrán actuar en forma separada o conjunta y se encuentran debidamente identificados con las constancias de identificación expedidas por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, 1, 5, fracción, VIII y 7, fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados se encuentran expresamente facultados para que, en caso de ser necesario, podrán aplicar como medidas de apremio las establecidas en los artículos 101 y 206 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 207 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 251 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante el recurso de revocación dentro de



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:



331925082503029

los diez días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, salvo que se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en Instituciones de Créditos, Organizaciones auxiliares de Crédito o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, así como bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, casos en que el plazo de quince días para interponer el recurso de revocación, que se computará a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, el cual debe presentarse ante las oficinas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 246 del mismo ordenamiento.

O bien, impugnarla si a sus intereses conviene a través del Juicio Contencioso Administrativo (juicio de nulidad) que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, para lo cual cuenta con un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acto de conformidad con el artículo 166 primer párrafo de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, vigente.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO

LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIPAD MÁRQUEZ TO DE INTERIOR

Gobletno del Estado de Oscara



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SILVA MUÑOS SONIA, CONCEJAL ENTRANTE, DEL MUNICIPIO DE SAN

PEDRO POCHUTLA, OAXACA

DOMICILIO: CONOCIDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA, SAN PEDRO POCHUTLA,

REFERENCIAS: PALACIO MUNICIPAL

DΔ1	$r \cap s$	DFI	CREDITO	ì

CRÉDITO NÚMERO: 45483

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: 0173/2016 ANTERIOR 0009/2012

FECHA DE RESOLUCIÓN: 25 DE ABRIL DE 2019

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: SEXTA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL DE

JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

CONCE	PTO: MULTA IN	APUESTA POR D	ESACATO A U	N MANDATO	JUDICIAL.					
FECHA	DE NOTIFICAC	ΙΟΝ: 06 DE ΜΑΥ	O DE 2019							
IMPOR	TE DETERMINA	NDO: \$ 8,561.49								
ACTUA	LIZACIÓN: \$ 3,	079.56								
GASTO	S DE EJECUCIÓ	N: \$ 565.70								
IMPOR	TE TOTAL A RE	QUERIR DE PAG	O: \$ 12,206.7	5						
IMPOR	TE TOTAL A RE	QUERIR DE PAG	O REDONDEA	NDO: \$ 12,20	7.00					
-										
En								_ Oaxac	ca, sier	ndo
las		horas con _		minut	os del día	l		del	mes	de
-21		el año 2025, i signado para lle	• • —							
domicilio POCHUTI referenci se realiza	de (I) (Ia) (co LA, OAXACA de a; por lo que ui a la presente di con el señala	os de la Secretar ontribuyente) SI udor (a) del cré- na vez constituid ligencia por hab do en el manda siguientes	LVA MUÑOS dito número o o legalmente er verificado amiento de o	SONIA, CO 45483 perso en el domici previamente	NCEJAL ENTE na a quien se lio al rubro ci e la nomencla	RANTE, DE e dirige el tado, cerci tura y nui , para lo	L MUNICIPIO mandamiento orándome de meración del	DE SA o de eje el domici lugar, m	AN PED ecución ilio en c nismo c	oRO de que que omo
localizáno	dose dicho	domicilio e	entre las referenç		e	mente co	n el domicilio	o señala	 ado en	y ı el
mandami	iento de	ejecución	en r	mención	y ade	más	oor el entra en el do	dich	10	de
que	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	nomento se ape	ersona para a y además m	atender la p anifiesta ser	resente dilig	encia, qui	en manifies	ta expr	esame	nte
la presen	te diligencia y o	lice tener una re	lación de							
3319250	82503029		1						F	-16
	Centro Ad	ministrativo del Po				Mantecón,	de la Patria" Ed San Bartolo Coy			



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

No.	DE C	TNO	ROL		20.5	500	252
Ш							
Ш	ш	Ш		ш		Ш	
Ш	ш	Ш		ш		Ш	
Ш				ш		Ш	
		331	9250	8250	3029		HIE HER 1881

con el (de la personalidad		atario(a) del	mandamiento d	le ejecución descrit	o anterior	mente, acreditáno	dome su relación o y quien
además	en	estos	momentos	·	se	identifica número	con (por)
	•	expedic	da por			_ el	de(I)
				en la que constar	su fotogr	afía, nombre y firn	na autógrafa; por lo
que el suscrit	to Notific	cador-Ejecuto	r, a quien se le	encomendó la prác			
principales		rasgo	os	fisonómicos,		como	sigue:
			asimismo, el	notificador (a) ejecu	ıtor (a) le	requiero me indic	que que actividades
realiza	en	el	citado	domicilio,	a	lo qué	manifiesta:
							ersona que atiende
				n el interior del dor ctúa es el correcto.	nicilio en	el que se actúa, l	a cual corrobora al
Acto seguido	, al (a) (C				perse	ona que atiende la
presente dilig	encia, el	(la) suscrito (a) notificador (a)	ejecutor (a) le requi	ero la pres		
				EJAL ENTRANTE, DEL			
				e ejecución antes c			
				omentos en el domi			
				ente o su represent			
				ΓLA, OAXACA;			
C	median	te citatorio	ue recna	••••	, m	·	
	un terce	rn can quier	entender la nr	esente, apersonánd	nce ante e		rtud se requiere la
presencia de	un terce	no con quier	i entender la pi	esente, apersonanu	ose ante e	i suscinto Notifica	del (de
la) cual su ide	ntificació	n y caracterí	sticas quedaron	circunstanciadas en e	el primer p	árrafo de la presei	
Acto seguido	, le requ	ilero a la pe	rsona con quie	n se entiende la pr	esente dil	igencia, proceda	acreditarse ante el
Notificador-Ej		actuante,	a lo	que manifiest		se	acredita (con)
							s) inscrito en el
			el número	del Lil	oro		manifestando BAJO
PROTESTA DE	DECIR V	ERDAD, que l	as facultades co	nferidas no le han sid	lo revocad	as ni limitadas en f	forma alguna.
El Notificador	-Ejecutoi	me identific	o ante la persona	a con quien en este n	nomento s	e lleva a cabo la di	ligencia, haciéndole
				bo la diligencia de re			
persona la co	nstancia	de identifica	ión número		de fech	a	
				secretario de Ingreso:			
				es conferidas en los a			
				mer párrafo y 45, fra			
				n VIII y 7, fracciones			
				, fracciones IV y XXIII,			
occietalla de	rmanza:	s dei Poder i		tado, vigente, la cua al			a, con vigencia del , mismo que
contiene una	fotografi	a que corres		gos fisonómicos, con	la firma a	utógrafa del suscri	, mismo que ito(a) notificador(a)
				rsona con quien se a			
				portador sin produc			acopaco ac
				to the second second second	,101		



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA: Acto seguido nuevamente le hago saber a la persona con quien se atiende la diligencia que el motivo de la presente, es la diligencia de requerimiento de pago, y en virtud de que el (la) C. cabo comparece el día y hora en que se actúa, no obstante de haber sido , haciéndole saber que la misma se llevará citado mediante citatorio de fecha a cabo con el (ella), con fundamento en los artículos 134, 140, 141 y 192 párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente. Asimismo, si se negara a recibir la presente notificación se realizará mediante instructivo, con fundamento en los artículos 7 fracción VIII y 144 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca en vigor. Acto seguido, el Notificador-Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la diligencia el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución número 331925082503029, de fecha 25 DE AGOSTO DE 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo cumplimiento, el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 45483 derivado del documento determinante 0173/2016 ANTERIOR 0009/2012 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2019 NOTIFICADO EL 06 DE MAYO DE 2019 DE DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se encuentran detallados y especificados en el mandamiento de ejecución numero 331925082503029, causados a la fecha de la emisión del citado mandamiento de ejecución, acorde a lo dispuesto por el artículo 188 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad \$ 11,641.05 (ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 05/100 M.N.), \$ 565.70 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N) importe actualizado y gastos de ejecución respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 12,206.75 (DOCE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 75/100 M.N), misma que fue actualizada a la fecha de emisión del Mandamiento de referencia manifestando por su parte, la persona con la que se entiende la diligencia que:

Acto seg	uido, le requiero	a la persona con quien se	entiende la di	ligencia, firme la prese	ente acta para la debida	a constancia,
haciéndo	ole saber que to	do lo testado carece de va	alidez, a lo que	manifestó que	firma.	
No habie	endo más hecho:	s que hacer constar se da	por terminada	a la diligencia, siendo l	las	horas
con		minutos del día		_ del mes de	del año j	;
levantán	dose la presente	. Acta que tras ser leída, y	enteradas las	personas que intervin	ieron, de su conocimie	nto asientan
de puño	y letra su firma o	en cada una de las fojas q	ue la integran	para todos los efectos	a que haya lugar, las p	ersonas que
en	ella	intervinieron	У	quisieron	hacerlo,	excepto

quien(es) se negó (negaron) a firmar). Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 141 y 194, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

331925082503029



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

No DE CONTROL



ACTA DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SILVA MUÑOS SONIA, CONCEJAL ENTRANTE, DEL MUNICIPIO DE SAN

PEDRO POCHUTLA, OAXACA

DOMICILIO: CONOCIDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA, SAN PEDRO POCHUTLA,

CP.70900

REFERENCIAS: PALACIO MUNICIPAL

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 45483

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: 0173/2016 ANTERIOR 0009/2012

FECHA DE RESOLUCIÓN: 25 DE ABRIL DE 2019

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: SEXTA SALA UNITARIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL DE

JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR DESACATO A UN MANDATO JUDICIAL.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 06 DE MAYO DE 2019

IMPORTE DETERMINADO: \$8,561,49 ACTUALIZACIÓN: \$3.079.56 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 565.70

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 12,206.75

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 12,207.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ella los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en artículos 1, 3, 7 fracciones II, VI y VIII, 140, 192, 193, 194, fracción II, 197 y 198 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6, primer y segundo párrafos, 24, 26, 27, fracción XII, 29, primer párrafo y 45, fracciones I, XI, XIII, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10, fracción X, 48, fracción XIX, 49, fracciones VI y XLIII, 55, fracciones II, IV, VI, VIII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58, fracciones II, IV, VI, IX y XIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente: Notificador-Ejecutor

persona con quien se atiende la diligencia, el derecho que el numeral 194 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le concede para que designe dos testigos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del mismo ordenamiento señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el Notificador-Ejecutor podrá realizar tal señalamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del multicitado Código.

Habiendo quedado apercibido(a) de lo anterior y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 194 fracción II del Código Fiscal para Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al (a persona con quien se entiende la diligencia de embargo,

331925082503029



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA: No. DE CONTROL



		ar dos testigos que asi (como) TESTIGOS (por on quien se atiende la d				
negativa expres Ejecutor	a de la persona co procedo	on quien se atiende la d a	diligencia, para desig designar YY	a	los	CC.
,	quienes en su	orden, se identifica	an con			у
fechasaparecen sus fo	otografías misma: tie	y y que concuerdan cor nen nifestando ambos ser n	n sus rasgos fisonó su Y	, er micos, nombres domici	n las que sin lu y firmas corre Ilio	igar a dudas, espondientes, en
persona con qui trabará el emba vigente, tiene de sujetar al orden	ien se entiende la argo, de conformi erecho a señalar lo a establecido en e	bra, le hago saber a(I) diligencia, el derecho dad con lo establecido os bienes en que se deb l artículo citado, a lo c abarse embargo, siend	que tiene para desigo o en el numeral 197 oa trabar el embargo que manifiesta que	gnar el (los) bien(7 del Código Fisca o, de igual manera	Il para el Estad I se le informa q	o de Oaxaca, Jue se deberá
						CANTIDAD



CIAC: 19 POCHUTLA ZONA: No. DE CONTROL

TOTAL			

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 198, párrafo segundo, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca" CIAC: 19 POCHUTLA ZONA: No. DE CONTROL El ejecutor actuante en cumplimiento al mandamiento de ejecución número 331925082503029 de fecha 25 DE AGOSTO DE 2025 declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto _ se procede(n) a extraer quedando en depósito del C. _ , quien se identifica con número de folio y en la que aparece su fotografía, misma que concuerda con sus rasgos fisonómicos, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en , con número exterior la calle de código postal____ en términos de los artículos 193 y 195 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, conservarios en el domicilio comprometiéndose а y poner a disposición ر de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando ésta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 286 del Código Fiscal para el estado de Oaxaca, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido. En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 219 párrafo primero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) C. (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes inmuebles y negociaciones embargados, será la del avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente al deudor, y los terceros acreedores preferentes que aparezcan en los registros públicos que correspondan, de conformidad con el articulo 219 tercer párrafo del ordenamiento citado. En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 188 Párrafo Tercero del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, le hago saber al (a la) (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avaluó pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución. De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo estipulado por el artículo 188 párrafo primero, fracciones I y II, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente, mismo que se detalla a continuación: IMPORTE ACTUALIZADO \$ 11,641.05 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 188 **GASTOS DE EJECUCIÓN 2%** \$ 565.70 PARRAFO PRIMERO FRACCIÓNES I Y II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE IMPORTE CON GASTOS DE \$ 12,206.75 OAXACA, VIGENTE, EN RELACION CON LO DISPUESTO POR **EJECUCIÓN** EL ARTICULO 161 DEL REGLAMENTO DEL CITADO CODIGO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO IMPORTE TOTAL REDONDEADO \$ 12,207.00 FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE. Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que

331925082503029

4

F-16



No. DE CONTROL

CIAC: 19 POCHUTLA ZONA:

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las _ minutos del día _ del año _ del mes de _ levantándose la presente ACTA que tras ser leída, y enteradas de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y hacerlo, (excepto quisieron quien(es) se negó (negaron) a firmar), entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 141 y 194, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente. EL (LA) DEPOSITARIO (A) LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA **TESTIGO TESTIGO** EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)